



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR
ADELANTE CON LA EJECUCION
NÚMERO DE ACTO: 457 FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

Nº EXPEDIENTE	DEPENDENCIA	DIRECCION SECCIONAL	CUADERNOS
14-082	Jurisdicción Coactiva	Cra 10 N° 24-55 Piso 2° y 3°	1
IDENTIFICACION		NOMBRE	
C.C 3.783.005		MARUN GOSSAIN JATTIN	
DIRECCION		DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	
Calle 16 N° 13 - 56		Bolívar – Magangue	
ENTIDAD		HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE	

La suscrita Jefe de la oficina Asesora Jurídica del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA FONPRECON, De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011 y Resolución No. 1885 de noviembre 26 de 2004, publicada en el Diario Oficial No 45761 del 13 de diciembre del 2004, ratificada por medio de la Resolución No. 347 de fecha 16 de junio de 2015, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el tramite establecido para el proceso de Jurisdicción Coactiva.

CONSIDERANDO

Que existe una obligación a favor del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA pendiente por pagar por parte del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE con NIT: 806001259, de conformidad con la Resolución N° 457 del 30 de abril de 2015 emitida por FONPRECON, mediante la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro de un proceso de cobro administrativo coactivo, por el cual se hace el recobro de la cuota parte pensional del señor GOSSAIN JATTIN MARUM identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 3.783.005, por las cuotas partes generadas de enero de 2011 a enero de 2012.

Que el Despacho remitió oficio de notificación de la Resolución N° 457 del 30 de abril de 2015 al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE mediante la guía de envío de Interrapidísimo N° 210005273987, oficio que fue devuelto por empresa de envíos.

Que el artículo 62 del Decreto 19 de 2012, reza lo siguiente:

ARTÍCULO 62. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO

. Modifíquese el inciso primero del artículo 18 del Decreto 2245 de 2011, el cual quedará así:

"Las actuaciones y actos administrativos enviados a notificar por correo que por cualquier razón sean devueltas, serán notificadas mediante aviso en el portal web de la DIAN, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación en el portal.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo.

El inciso segundo del artículo 13 del Decreto 2245 de 2011, quedará así:

"Cuando no haya sido posible establecer la dirección del investigado por ninguno de los medios señalados anteriormente, los actos administrativos se deberán notificar mediante aviso en el portal web de la DIAN."

En virtud de la devolución y la renuencia del ejecutado a comparecer y ejercer su derecho a la defensa dentro del proceso de cobro coactivo No. 14-082, este Despacho procede a realizar la Notificación por Aviso de la Resolución N° 457 del 30 de abril de 2015 emitida por FONPRECON, mediante la cual se ordena seguir adelante la ejecución, realizando la respectiva transcripción de la parte resolutoria de la misma, de conformidad con lo consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE, respecto del valor adeudado por concepto de cuotas partes pensionales conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: practicar la liquidación del crédito y costas y agregar a los anteriores valores, las actualizaciones y capitalizaciones a que haya lugar, calculados de conformidad con las normas legales al momento del pago. De la liquidación se correrá traslado al demandado conforme al artículo 446 del C. G. del P., la que se fijara en lista por el término de 3 días, tiempo en el que podrá formular objeciones de conformidad con el artículo 110 de la misma norma.

TERCERO: Condenar en costas a la deudora, en un porcentaje de 5% más sobre el valor de la deuda cancelada con posterioridad a la emisión del Mandamiento de Pago.

CUARTO: Notifíquese esta resolución a la parte demandada en la forma y términos consagrados en los artículos 565 del E.T., modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndosele que contra la presente NO procede recurso.

LYDIA EDITH RIVAS NIÑO	
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva	Firma:
DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA	
Secretario Cobro Coactivo	Firma:
ALBERTO GARCÍA CIFUENTES	
Asesor	Firma:
NOTIFICAR A:	DIRECCIÓN
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE	CALLE 16 N° 13 - 56



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CONSTANCIA DE FIJACION

En el presente AVISO, por el cual se notifica la Resolución N° 457 de fecha 30 de abril de 2015, expedida por la FUNCIONARIA EJECUTORA DE JURISDICCIÓN COACTIVA, al interesado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MAGANGUE, se fija por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, en la página web www.fonprecon.gov.co.

La anterior providencia se notifica por aviso No. 04 de 2016, hoy 19 ABR 2016. Fdo. Dr. DIEGO ALBERTO VIRACACHA AVILA